

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00206-00

En ejercicio del poder otorgado por la señora IRMA YOLANDA BALLÉN BUITRAGO en nombre propio y en representación de BALLÉN B. y CIA S.A.S., la abogada LUZ AIDA GUZMÁN CALDERÓN, contestó la demanda.

En consecuencia, es claro que operó la notificación del auto que admitió la demanda el 15 de septiembre de 2020 al extremo pasivo de la litis, por conducta concluyente conforme lo dispuesto por el inciso 1o del artículo 301 del Código General del Proceso.

En efecto, tal disposición prevé que cuando la parte manifieste conocer determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificado por conducta concluyente desde la fecha de presentación del escrito, esto es el 9 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. TENER por notificados por conducta concluyente a IRMA YOLANDA BALLÉN BUITRAGO y BALLÉN B. y CIA S.A.S. del auto de admisorio de la demanda de 15 de septiembre de 2021, conforme al inciso 1o del artículo 301 del Código General del Proceso, el 9 de abril de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LUZ AIDA GUZMÁN CALDERÓN como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 40, hoy 29 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO